



**POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS**  
**GRUPO PSINET**

2 de enero de 2026

**CONTENIDO**

|                        |   |           |
|------------------------|---|-----------|
| <b>I.</b>              | <b>INTRODUCCIÓN.....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>II.</b>             | <b>OBJETIVO .....</b>   | <b>3</b>  |
| <b>III.</b>            | <b>ALCANCE .....</b>  | <b>3</b>  |
| <b>IV.</b>             | <b>DEFINICIONES .....</b>   | <b>4</b>  |
| <b>V.</b>              | <b>PRINCIPIOS BÁSICOS.....</b>  | <b>6</b>  |
| <b>VI.</b>             | <b>PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS .</b>                | <b>8</b>  |
| <b>VII.</b>            | <b>CONTRATACIÓN CON TERCEROS.....</b>   | <b>9</b>  |
| <b>VIII.</b>           | <b>IMPLEMENTACIÓN DE ESTA POLÍTICA.....</b>                                   | <b>9</b>  |
| <b>ANEXO N°1 .....</b> |   | <b>10</b> |
| a)                     | <b>Relación con Proveedores, Prestadores de Servicios y Contrapartes.....</b> | <b>10</b> |
| b)                     | <b>Relación con Servidores Públicos.....</b>                                  | <b>11</b> |
| <b>ANEXO N°2 .....</b> |   | <b>12</b> |
| a)                     | <b>Relación con Miembros de la Empresa .....</b>                              | <b>12</b> |
| b)                     | <b>Relación con Servidores Públicos y/o Contrapartes.....</b>                 | <b>12</b> |



## I. INTRODUCCIÓN

Psinet Chile SpA y sus filiales, tales como Comunicación y Telefonía Rural S.A. y Fibra Óptica Austral S.A., (en adelante indistintamente como “Psinet”, “Grupo Psinet” o la “Empresa”) han desarrollado la presente política de declaración de conflictos de interés (en adelante, la “Política de Conflictos de Interés” o la “Política”) con el fin de maximizar la transparencia dentro de la Empresa y asegurar que todos los accionistas, administradores, gerentes, subgerentes, ejecutivos, prestadores de servicios, asesores, incluidos agentes o mandatarios cuando corresponda, empleados, supervisores y practicantes (en adelante, los “Colaboradores”) y a cualquier tercero con que se vincula la Empresa como proveedores, vendedores, clientes, usuarios, socios de negocio, asesores, consultores, contratistas, entre otros (en adelante, “Terceras Partes”), desempeñen sus labores evitando comprometer su imparcialidad, influir inadecuadamente en una decisión comercial o ejercer acciones que consideren inapropiadas, teniendo siempre presente proteger el interés de Grupo Psinet.

En ese sentido, esta Política contempla los procedimientos a seguir en aquellos casos en que, el desarrollo de sus actividades, un Colaborador se vea enfrentado a algún tipo de conflicto entre sus intereses personales y los de la Empresa.

## II. OBJETIVO

Es deber de todos los Colaboradores tomar decisiones empresariales en interés de Grupo Psinet y no dejarse influenciar por sus propios intereses personales. Un conflicto de interés se presenta cuando los intereses personales o privados de cualquiera de los Colaboradores de Grupo Psinet influyen, tienen el potencial de influir o se percibe que influyen en su toma de decisiones.

Un Conflicto de Interés puede surgir en muchas situaciones y adoptar la forma de una relación comercial con, o un interés en, un competidor, cliente o proveedor de Grupo Psinet o la participación en actividades externas que influyan en el juicio o en la toma de decisiones de los Colaboradores a la hora de llevar a cabo sus responsabilidades en la Empresa.

La Política tiene como objetivo dar a conocer a todos los Colaboradores, cómo están normados internamente los procedimientos, mecanismos de control y responsabilidades, que le serán aplicables en el manejo de potenciales conflictos de interés.

## III. ALCANCE

El alcance de esta Política es aplicable a todos los Colaboradores, los cuales son responsables de su cumplimiento, incluyendo la divulgación y el tratamiento de todos los Conflictos de Interés.

Para lo anterior, se implementará para aquellos Colaboradores que tengan a su cargo un área de mayor riesgo y exposición a potenciales conflictos de interés, la presentación de declaraciones de conflictos

de interés semestralmente, ya sea rectificando la última declaración de conflictos de interés declarada por no haber cambios sustanciales en la misma (según el formulario adjunto en el **Anexo 1**) o presentando un formulario de declaración de conflictos de interés actualizado durante el ejercicio anual (en adelante, la “Declaración de Conflicto de Interés”).

#### **IV. DEFINICIONES**

Los términos que a continuación se definen, tendrán el significado que en cada caso se especifica, el que será igualmente aplicable para el término en singular como en plural:

- a) Canal de Denuncia: Medio por el cual los Colaboradores, pueden realizar sus denuncias mediante la entrega de información relevante detectada respecto a cualquier hecho, circunstancia o situación irregular que digan relación a hechos que pudiesen ser indicarios de algún incumplimiento a la Ley N°20.393, así como aquellos incorporados por la Ley N°21.595, y/o que se refieran a infracciones o potenciales infracciones al Modelo de Prevención y/o las políticas y procedimientos del Grupo Psinet, con el objeto de contribuir a la investigación de éstos.
- b) Cliente: Es toda persona, natural o jurídica, sea pública o privada, que contrata, a cualquier título, servicios de telecomunicaciones, soluciones tecnológicas, infraestructura o productos provistos por Psinet, ya sea para su uso directo, para su incorporación en procesos productivos, para su redistribución, integración dentro de su propia oferta de servicios o con fines comerciales o institucionales.
- c) Contraparte: Toda persona natural o jurídica que crea establece o mantiene una relación precontractual y contractual con Grupo Psinet, sea pública o privada, ocasional, esporádica, única, reiterada, frecuente o permanente.
- d) Conflicto de Interés: Cualquier circunstancia, hecho o posición personal que interfiera o pueda interferir con la capacidad de un Colaborador para tomar decisiones que objetivamente sean en interés del Grupo Psinet.

El interés personal de un Colaborador no necesariamente se limita a un interés de carácter económico, sino que puede estar asociado a cualquier beneficio, directo o indirecto, incluso en virtud de relaciones con terceros que puedan afectar la independencia, imparcialidad o criterio de éstos en su actuar en representación del Grupo Psinet o en sus actividades dentro de ella.

Se incluyen como Conflicto de Interés las situaciones en que no es el Colaborador el interesado directamente, sino su cónyuge o conviviente civil, o un pariente, especialmente aquellos parientes en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad.

La configuración de un Conflicto de Interés no necesariamente implica que el acto o contrato no pueda realizarse, sino que, ante todo, se requiere que el Colaborador declare inmediatamente la existencia de su conflicto conforme con esta Política, junto con su inhabilidad para participar en la toma de decisiones relativa a dicha Contraparte, de ser procedente.

Se considera que existe Conflicto de Interés en los siguientes casos:

1. Conflicto de Interés interno (por ejemplo, contratar, gerenciar o supervisar una persona íntimamente relacionada);
  2. Conflicto de Interés financiero (por ejemplo, un trabajador y una persona íntimamente relacionada poseen intereses en una empresa con la cual se planea llevar a cabo negocios comerciales);
  3. Recibir honorarios, comisiones, descuentos, regalos, hospitalidad o servicios (por ejemplo, recibir dinero o un vale de un cliente o proveedor del Grupo Psinet);
  4. Oportunidades corporativas (por ejemplo, conflictos de interés que pueden surgir si una persona recibe una oportunidad personal basada en información obtenida por la función que ejerce en el Grupo Psinet); y,
  5. Trabajo externo, incluido el empleo (por ejemplo, tener un acuerdo de consultoría - remunerado o no- con un cliente, proveedor o competidor del Grupo Psinet).
- e) Comité de Cumplimiento: Órgano cuya función es velar por la dirección, supervisión de la implementación y cumplimiento del Modelo de Prevención y las políticas y procedimientos de la Empresa. Estará compuesto por el Gerente de Recursos Humanos, el Gerente de Administración y Finanzas, la Gerencia Legal y dos Directores, y en caso de ausencia de alguno de ellos, será reemplazado por otro integrante del Directorio.
- f) Delito: Conducta contraria o irregular respecto de lo establecido en códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, que constituyan hechos constitutivos de conductas antijurídicas tipificadas por la legislación nacional, y especialmente por la Ley N°20.393, así como aquellos incorporados por la Ley N°21.595 y sus modificaciones.
- g) Denuncia: Es la puesta en conocimiento, a través de los Canales de Denuncia de cualquier hecho, circunstancia o situación irregular que digan relación a hechos que pudiesen ser indicios de alguno de los Delitos contemplados en la Ley N°20.393, incluyendo las modificaciones de la Ley N°21.595 y/o que se refieran a infracciones o potenciales infracciones al Modelo de Prevención o a las Políticas y Procedimientos que lo integran, ante el ente competente y designado por la Empresa para ello.

- h) Denunciante: Es cualquier Colaborador de la organización, que mediante los conductos establecidos y regulares puede revelar o denunciar hechos que pudiesen ser indiciarios de alguno de los Delitos contemplados en la Ley N°20.393, incluyendo sus modificaciones posteriores, así como infracciones o potenciales infracciones al Modelo de Prevención del Delito y/o a sus Políticas y Procedimientos.
- i) Encargado de Prevención del Delito (EPD): Principal responsable de administrar, mantener y velar por el cumplimiento del programa de cumplimiento y las demás Políticas y Procedimientos de la Empresa tendientes a evitar la comisión de Delitos e Infracciones a las políticas internas que puedan afectar la responsabilidad penal o los estándares del cumplimiento del Grupo Psinet.
- j) Infracciones: Conducta contraria o irregular respecto de lo establecido en códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y externas, que constituyan una infracción al Modelo de Prevención, Políticas y Procedimientos y demás normativa nacional, que no sea constitutivo de Delito.
- k) Órgano Administrador: Hace referencia al Directorio de Psinet Chile SpA, siendo el órgano colegiado responsable de la administración de las demás empresas integrantes del Grupo Psinet.
- l) Sanción: Consecuencia o efecto de cometer una Infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención, a cualquiera de sus Políticas y Procedimientos asociados, y en general al Programa de Cumplimiento.
- m) Servidores Públicos: Toda persona que desempeñe funciones en cualquier entidad que preste un servicio público y que dependa de órganos públicos, ya sea de la Administración Central, instituciones municipales o autónomas, independiente de si son designados por disposición de la ley, o por elección o nombramiento de la autoridad competente participe en el ejercicio de funciones públicas. Por ejemplo, funcionarios de gobierno central, regional, provincial, municipal, funcionarios de servicios estatales como el Servicio de Impuestos Internos, la Contraloría General de la República, Fuerzas Armadas, entre otros, funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de organizaciones internacionales, jueces, políticos, empleados de partidos políticos, diplomáticos, o empleados de compañías o empresas públicas. Lo anterior se refiere a funcionarios públicos de Chile como de otros países.

## V. PRINCIPIOS BÁSICOS

### 1) Todos los Colaboradores deben entender cuándo puede surgir un Conflicto de Interés.

Se espera que todo Colaborador reconozca cuando, potencial o actualmente tiene, o podría ser percibido que tiene, un Conflicto de Interés.

Si cualquier Colaborador tiene dudas sobre si está frente un Conflicto de Interés, deberá consultar rápidamente a su jefe inmediato o al Encargado de Prevención, quien resolverá por escrito, indicando si la circunstancia informada constituye o no un incumplimiento a la normativa antes dicha, y en su caso, indicar las medidas que serán aplicadas.

**2) Todo Colaborador debe evitar el Conflicto de Interés siempre que sea posible.**

Como parte de su contrato de trabajo con Grupo Psinet, todo Colaborador tiene el deber contractual y/o legal de actuar en interés del Grupo Psinet. Por lo tanto, todos los Colaboradores deben evitar cualquier Conflicto de Interés y tomar decisiones o acciones para asegurar que no ocurra este tipo de conflictos o que éste no tenga el potencial de ocurrir.

**3) Todo Colaboradores debe informar sobre los Conflictos de Interés.**

Todo Colaborador, deberá completar la Declaración de Conflicto de Interés, la que deberá actualizarse anualmente, y/o cada vez que se presente una situación de Conflicto de Interés que no haya sido informada en la última declaración.

En la Declaración de Conflicto de Interés se dejará constancia de la relación que existe entre el Colaborador con Terceras Partes, Contrapartes, Servidores Públicos y la participación que estos tengan en sociedades u entidades, incluidas las relaciones de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad, que existan con los anteriores. En casos en que el Colaborador no tenga Conflictos de Interés que informar, deberá igualmente dejarse constancia de dicha situación en la declaración.

Asimismo, aquellos proveedores de bienes y servicios cuyas actividades incluyan, en representación de Grupo Psinet, la interacción directa o indirecta con Servidores Públicos y Contrapartes, deberán completar la “Declaración de Conflictos de Interés Especial” de conformidad al formato que se adjunta como **Anexo N°2** a la presente Política, que dejará constancia de las relaciones existentes entre el proveedor o prestador de servicios, según corresponda, con el Colaborador y con Servidores Públicos.

Dado que el entorno empresarial es dinámico y las circunstancias cambian, es posible que las declaraciones existentes dejen de ser precisas o completas. Cuando esto suceda, el Colaborador deberá revelar nuevamente los Conflictos de Interés o actualizar cualquier declaración existente.

**4) Los directivos deben asegurarse de que no exista Conflicto de Interés.**

Cada responsable de la toma de decisiones, en consulta con su jefatura directa, Recursos Humanos y/o Encargado de Prevención, deberá velar por:

- (i) Tratar la información revelada por el Colaborador de forma confidencial y sin perjuicios.

- (ii) Evaluar imparcialmente el Conflicto de Interés revelado por el Colaborador o Terceras Partes, incluidos los riesgos para los intereses comerciales y la reputación de Grupo Psinet.
- (iii) Tomar una decisión pragmática para abordar el Conflicto de Interés de modo que se minimicen los riesgos para el Grupo Psinet; y,
- (iv) Comunicar la decisión y razonamiento al Colaborador. Cada decisión y su justificación se documentarán utilizando el formulario estándar de Declaración de Conflictos de Interés y serán conservados por el Encargado de Prevención para su registro.

Grupo Psinet no podrá realizar operaciones en perjuicio de los intereses de sus Clientes. Por lo que, en cualquier caso, que entre en contraposición el interés de uno o más Clientes y el de la Empresa, deberá prevalecer el interés del Cliente.

## **VI. PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Los Colaboradores deberán a lo menos una (1) vez al año actualizar sus Declaraciones de Conflicto de Interés, según el formato contenido en el **Anexo N°1** de la presente Política, y cada vez que se vea enfrentado a un actual o eventual Conflicto de Interés, en cuyo caso deberán comunicarlo inmediatamente al Encargado de Prevención o a su jefatura, enviando la Declaración de Conflicto de Interés. Asimismo, deberán abstenerse de ejecutar el acto o contrato que ocasiona el Conflicto de Interés.

El área de Recursos Humanos de la Empresa es responsable de garantizar que los Conflictos de Interés sean revelados por las nuevas incorporaciones durante el proceso de contratación firmando la Declaración de Conflicto de Interés juntamente con su respectivo contrato.

El Encargado de Prevención será el responsable de solicitar al Colaborador y/o Terceras Partes las Declaraciones de Conflicto de Interés, y Declaraciones de Conflicto de Interés de Terceros, según corresponda, que deban completarse o bien actualizarse.

Asimismo, el Encargado de Prevención determinará, siempre resguardando el interés de Grupo Psinet, la forma de proceder, autorizando llevar a cabo el acto o contrato que motivó el procedimiento o denegando su ejecución, pudiendo al efecto arbitrar las medidas de mitigación que sea necesario adoptar. El Encargado de Prevención, si lo estima necesario, podrá someter la decisión a consideración del Comité de Cumplimiento.

En caso de que el Encargado de Prevención o el Comité de Cumplimiento, según corresponda, apruebe la celebración de un acto o contrato sujeto a medidas de mitigación, el Encargado de Prevención deberá verificar el cumplimiento de tales medidas de mitigación.

Las personas obligadas a completar las declaraciones deberán velar porque ésta comprenda la totalidad de la información necesaria a fin de permitir identificar correctamente los actuales o

potenciales Conflictos de Interés a los cuales se vea enfrentado, observando siempre criterios objetivos.

El Encargado de Prevención, deberá revisar la integridad de las Declaraciones de Conflicto de Interés y que éstas sean extendidas de conformidad a lo establecido en la presente Política, pudiendo solicitar al Colaborador, que éstas sean complementadas, subsanadas o, de no estarlo, firmadas.

## **VII. CONTRATACIÓN CON TERCEROS**

Como política interna, en los contratos u órdenes de compra que celebre el Grupo Psinet, se incorporará una cláusula relativa a los Conflictos de Interés, mediante la cual el tercero declara a la Empresa que no existen actuales o potenciales Conflictos de Interés asociados a la celebración del acto o contrato en cuestión, obligándose a informar a la Empresa, por los medios de comunicación que se señalen en el acto o contrato y, tan pronto como tome conocimiento del hecho, de cualquier situación que pudiera derivar en un incumplimiento a la declaración referida precedentemente. Además, se solicitará completar el **Anexo 2** de la presente Política.

## **VIII. IMPLEMENTACIÓN DE ESTA POLÍTICA**

El Colaborador debe familiarizarse con esta Política y participar en las capacitaciones que se programen. Los jefes de cada área deberán en el caso de ser necesario, y cuando así lo determine el EPD, recibir formación adicional sobre su responsabilidad específica de evaluar y abordar eficazmente los Conflictos de Interés.

Todos los Colaboradores que tenga o tomen conocimiento de un posible incumplimiento a esta Política deberán denunciar, en la forma señalada en la Política de Denuncias, Investigaciones y Sanciones de Grupo Psinet, cualquier hecho o situación que pueda vulnerar la presente Política. La omisión intencionada de hacerlo puede constituir en sí misma una infracción y dar lugar a medidas disciplinarias.

El departamento de Recursos Humanos es responsable de garantizar que los Conflictos de Interés sean revelados por los nuevos empleados durante el proceso de contratación.

## **IX. VIGENCIA**

La presente Política rige a contar de la fecha de aprobación indicada y tendrá duración indefinida en tanto el Órgano Administrador de la Empresa no adopte otra resolución al respecto.



**ANEXO N°1**  
**DECLARACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Yo \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_ declaro estar debidamente informado(a) de las políticas vigentes del Grupo Psinet respecto a integridad y ética corporativa, señalados en el Código de Ética de Psinet, en su Modelo de Prevención de Delitos y en sus políticas complementarias.

Al respecto, declaro bajo mi responsabilidad (marque con una “X” la alternativa que mejor aplique a su caso):

**a) Relación con Proveedores, Prestadores de Servicios y Contrapartes.**

i) No tener relación de parentesco (hasta el tercer grado de consanguinidad) o afinidad con personas que son propietarias de un 10% o más del capital social y/o ejercen como director, gerentes, administradores o ejecutivos principales de sociedades que son proveedores, prestadores de servicios o Contrapartes de Grupo Psinet, como tampoco poseo participación de un 10% o más del capital social de una empresa que tenga relaciones comerciales con la empresa.

ii) Tener participación de un 10% o más del capital social, en sociedades que son proveedores, prestadores de servicios o Contrapartes de Grupo Psinet, o ejercer como director, gerente, administrador o ejecutivo principal en dichas sociedades (completar cuadro adjunto).

| RUT | Razón Social | Porcentaje de Participación |
|-----|--------------|-----------------------------|
|     |              |                             |
|     |              |                             |
|     |              |                             |

iii) Tener relación de parentesco o afinidad en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, con personas que son dueños de un 10% o más del capital social de empresas que son proveedores, prestadores de servicios o Contrapartes del Grupo Psinet y/o ejercen como director, gerentes, administradores, ejecutivos principales en dichas sociedades (completar cuadro adjunto).

| RUT | Razón Social | Cargo | Relación de Parentesco |
|-----|--------------|-------|------------------------|
|     |              |       |                        |
|     |              |       |                        |
|     |              |       |                        |

**b) Relación con Servidores Públicos.**

i) No tener relación de parentesco o afinidad en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, con personas que se desempeñan como Servidores Públicos en instituciones del Estado de Chile o de Estados extranjeros.

ii) Tener relación de parentesco o afinidad en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, con personas que se desempeñan como Servidores Públicos en instituciones del Estado de Chile o de Estados extranjeros (completar el cuadro indicando a continuación).

| RUT | Nombre | Entidad Pública | Cargo | Relación de Parentesco |
|-----|--------|-----------------|-------|------------------------|
|     |        |                 |       |                        |
|     |        |                 |       |                        |
|     |        |                 |       |                        |

**Otras Declaraciones**

Declaro bajo juramento que, a mi mejor saber y entender de acuerdo con la información que conozco a esta fecha, la información contenida en este documento es correcta y veraz.

Declaro estar en conocimiento de la obligación de actualizar esta declaración anualmente cada vez que ocurra un hecho relevante que modifique lo aquí declarado.

Declaro estar en conocimiento de que la información aquí proporcionada podrá estar sujeta a revisión o control por uno o más funcionarios de la Empresa.

---

Nombre:

Rut:

Cargo:

Fecha:

**ANEXO N°2**  
**DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE TERCEROS**

Yo \_\_\_\_\_, cédula de identidad número \_\_\_\_\_, en mi calidad de: \_\_\_\_\_ PROVEEDOR \_\_\_\_\_ SOCIO \_\_\_\_\_ PRESTADOR DE SERVICIOS \_\_\_\_\_ OTRO del Grupo Psinet (en adelante, la “Empresa”), declaro bajo mi responsabilidad (marque con una “X” la alternativa que mejor se adapte a su caso):

**a) Relación con Miembros de la Empresa**

\_\_\_\_\_ i) No tener relación de parentesco o afinidad en cualquier grado de la línea recta o hasta el tercer grado inclusive de la línea colateral, con directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de la Empresa.

\_\_\_\_\_ ii) Tener relación de parentesco o afinidad en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, con directores, gerentes, administradores o ejecutivos principales de la Empresa. (completar cuadro adjunto)

| RUT | Nombre | Cargo | Relación de Parentesco |
|-----|--------|-------|------------------------|
|     |        |       |                        |
|     |        |       |                        |
|     |        |       |                        |

**b) Relación con Servidores Públicos<sup>1</sup> y/o Contrapartes<sup>2</sup>.**

\_\_\_\_\_ i) No tener relación de parentesco o afinidad en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, con una Contraparte o con personas que se desempeñan como Servidores Públicos.

\_\_\_\_\_ ii) Tener relación de parentesco o afinidad en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, con una Contraparte o con personas que se desempeñan como Servidores Públicos (completar cuadro adjunto).

---

<sup>1</sup> Por Servidor Público se entiende funcionarios de gobierno central, regional, provincial, municipal, funcionarios de servicios estatales como el Servicio de Impuestos Internos, la Contraloría General de la República, Fuerzas Armadas, entre otros, funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, funcionarios de organizaciones internacionales, políticos, empleados de partidos políticos, diplomáticos, o empleados de compañías o empresas públicas. Lo anterior se refiere a funcionario de Chile como de otros países.

<sup>2</sup> Por Contraparte se entiende toda persona natural o jurídica que crea establece o mantiene una relación contractual con la Empresa, sea ocasional, esporádica, única, reiterada, frecuente o permanente.



### **Otras Declaraciones**

Declaro bajo juramento que, a mi mejor saber y entender de acuerdo con la información que conozco a esta fecha, la información contenida en este documento es correcta y veraz.

Declaro estar en conocimiento de la obligación de actualizar esta declaración semestralmente o cada vez que ocurra un hecho relevante que modifique lo aquí declarado.

Declaro estar en conocimiento de que la información aquí proporcionada podrá estar sujeta a revisión o control por uno o más funcionarios de la Empresa.

---

Nombre:

Rut:

Cargo:

Fecha:

**CONTROL DE VERSIÓN**

| Nº de Versión | Fecha              | Responsable                                     | Descripción  |
|---------------|--------------------|---|--|
| 1             | 2 de enero de 2026 | Gerencia Legal / Legal Counsel (Carolina Riadi) | Elaboración inicial del documento. Marco normativo Ley 21.595. |